

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7547

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Residencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 10 y 11 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona hoy 12 en el vapor «Jaime I»

Harina.	55.500 kilogramos
Maiz.	4.600 id.

Palma 12 de Mayo de 1915.

EL GOBERNADOR,

Ignacio Martinez de Campos

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Política

Con fecha 22 de Abril último, el Departamento Imperial de Negocios extranjeros alemán, dirigió una Nota á la Embajada de S. M. en Berlín comunicándole el texto de un Decreto imperial de 18 del mismo mes, en el cual se detallan los objetos y materiales que en lo sucesivo, mientras exista el estado de guerra actual, serán considerados por Alemania como contrabando de guerra absoluto ó condicional.

Serán considerados contrabando de guerra absoluto:

- 1.º Las armas de todas clases, incluso las de caza, y las piezas sueltas de las mismas características.
- 2.º Los proyectiles, cubiertas de cartuchos y cartuchos de todos clases y sus piezas sueltas características.
- 3.º Las pólvoras y los explosivos de todas clases.
- 4.º Los cañones, cureñas, avantrenes, arcones, cocinas y hornos de campaña, furgones, herrerías de campaña, proyectores y sus accesorios y sus piezas sueltas características.
- 5.º Los telémetros y sus piezas sueltas características.
- 6.º Los gemelos, los telescopios, los cronómetros y los diversos instrumentos náuticos.
- 7.º Los efectos de vestuario y de equipo militar característicos.
- 8.º Los animales de silla, de tiro y de carga utilizables en la guerra.
- 9.º Los arneses militares de todas clases características.

10. El material de campamento y las piezas sueltas características.
 11. Las planchas de blindaje.
 12. El plomo en lingotes, en hojas ó en tubos.
 13. Los alambres de puntas, así como los instrumentos que sirven para fijarlos ó cortarlos.
 14. Las hojas de lata.
 15. Los navíos y embarcaciones de guerra y las piezas sueltas especialmente caracterizadas, no pudiendo ser utilizadas sino en un buque de guerra, los forros y el acero propio para la construcción de los barcos.
 16. Los aparatos de señales acústicas submarinas.
 17. Los aeroplanos, los aerostatos, globos y aeronaves de todo género, sus piezas sueltas características, así como los accesorios, objetos y materiales característicos destinados á la aerostación ó á la aviación.
 18. Los instrumentos y aparatos exclusivamente hechos para la fabricación ó la reparación de las armas ó del material militar.
 19. Los tornos de todas clases.
 20. La madera de construcción, para las minas.
 21. El carbón y el cok.
 22. El lino.
- Serán considerados contrabando de guerra condicional:
- 1.º Los viveres.
 - 2.º Los forrajes y las materias de todas clases propias para la alimentación de los animales.
 - 3.º Las prendas de vestir, los tejidos que se emplean en ellas, el calzado propio para usos militares.
 - 4.º La lana animal, en bruto ó trabajada, así como los hilos de lana cardada y peinada.

5.º El oro y la plata amonedados y en lingotes; los papeles representativos de la moneda.

6.º Los vehiculos de todas clases que puedan utilizarse en la guerra, así como las piezas sueltas; especialmente todos los automoviles.

7.º Los neumáticos para los automoviles, así como todos los objetos y materiales especialmente empleados en la fabricación ó en la reparación de neumáticos.

8.º El caucho y gutapercha y las mercancías elaboradas con estos artículos.

9.º El material fijo ó de acarreo de los ferrocarriles, el material de telégrafos, radiotelégrafos y teléfonos.

10. Los combustibles, exceptuando el carbon y el cok; las materias lubricantes.

11. El azufre, el ácido sulfúrico y el ácido cítrico.

12. Las herraduras y el material de herrador.

13. Los minerales siguientes: los minerales de wolfram (wolframita y chilita), el mineral de molibdeno, de níquel, de cromo, de ematites de hierro, de manganeso, de plomo.

14. Los metales siguientes: el wolfram, el molibdeno, vanadio, el níquel, el selenio, el cobalto, ematites de hierro el manganeso, el aluminio, el cobre.

15. El antimonio y sus combinaciones sulfúricas y sus óxidos.

16. Las aleaciones de hierro, incluso las aleaciones con el wolfram, el molibdeno, el manganeso, el vanadio y el cromo.

17. Los objetos de guarniciones y de monturas.

18. El cuero manufacturado ó no, propio para la confección de las sillas de montar, de las guarniciones, del calzado y de las prendas de vestir de uso militar.

19. Las materias curtientes de todas clases y sus esencias.

20. Las maderas de todo género, en bruto ó trabajadas (en particular madera tallada, serrada, acepillada y de ranuras); exceptuando la madera de construcción para las mismas; alquitran de carbón de madera.

21. Los navíos, barcos y embarcaciones de todo género, los diques flotantes, partes del fondeadero así como las piezas sueltas.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición á las *Gacetas de Madrid* de 14 de Agosto, 8 de Septiembre, 27 de Octubre, 12 y 26 de Diciembre de 1914.

Madrid, 7 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta 9 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1081

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Edificios ruinosos

En la sesión ordinaria celebrada ayer se dió cuenta al Ayuntamiento del informe siguiente:

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

El Arquitecto municipal que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por V. S. ha efectuado el reconocimiento de las construcciones lindantes con la derrumbada Rampa de la Marina, con objeto de determinar las condiciones de solidez en que han quedado los edificios situados en la Zona en donde tuvo lugar el día primero del mes actual, tan lamentable accidente.

Debido al derrumbamiento se pudo observar desde el primer instante que las casas de la referida Zona situadas en las calles del Puente del Castillo y Arco se hallaban cimentadas sobre un terreno de solidez muy dudosa, y que al parecer se habia sostenido hasta entonces gracias al apoyo que les prestaban las bóvedas de la Rampa y los escombros amontonados al pié de los edificios despues del suceso desgraciado; siendo dicha suposición el motivo de haberse suspendido muy oportunamente por orden de sus respectivos Jefes el descombramiento, que con objeto de averiguar si habia alguna persona sepultada entre los materiales derribados habian empezado á efectuar las fuerzas militares del Ejército y Marina.

Del reconocimiento practicado y referencias adquiridas se puede deducir que el subsuelo de dicha parte de la Ciudad es una porción del antiguo escarpado que constituía la ladera de un barranco, formado por rocas salientes y cuevas rellenas de tierra, hallándose agrietados en muchos sitios los peñascos por el peso de las edificaciones que soportan y por la presión de las aguas y filtraciones producidas por sumideros, cisternas, retretes y demás cúmulo de construcciones antihigiénicas que desde la mas remota antigüedad abundan mucho en aquella parte de la población.

Examinando detenidamente las casas, se observa que la señalada con el número diez y siete de la calle de Portal de Mar, esquina con la del Puente del Castillo, consta de un cuerpo de edificio de planta rectangular y un suplemento formado por otro cuerpo de edificio de dimensiones mucho más reducidas que el primero, unidos ambos por medio de un puente, que por la parte superior está edificado y por la parte interior sirve de pasaje público.

La esquina y la fachada longitudinal de la parte de edificio que sirve de estribo al puente, descansa sobre un arco de sillaría que se hallaba enclava-

do entre el macizo del subsuelo de la calle del Portal de Mar y las bóvedas de ribadas que le servían de contrafuerte, siendo de temer que al desaparecer los escombros que ahora le sirven de estribo, la línea de empuje salga de la base de sustentación y ocasione la ruina del arco y con ello el derrumbamiento de la parte del edificio que se apoya sobre el mismo, por no ser probable tenga algún otro punto de apoyo de suficiente solidez para garantizar la estabilidad de la obra, puesto que si bien no puede efectuarse un minucioso reconocimiento de la parte interior de los cimientos para no esponer los obreros á un peligro casi seguro, induce á suponerlo el hecho de estar atirantada toda la parte de la casa que se considera en estado peligroso y el haber sustituido por un techo plano la bóveda de piedra que sin duda alguna formaba el puente primitivo; siendo ya evidente desde larga fecha la falta de solidez de aquella parte del edificio, por cuyo motivo en diferentes ocasiones se ha considerado peligroso el tránsito de carruajes por debajo del puente, hallándose desde hace bastante tiempo prohibida por dicho sitio la circulación rodada.

En vista pues de lo expuesto y á pesar de que la casa referida no ha sufrido desperfecto alguno desde el hundimiento de la cuesta, el Arquitecto que suscribe opina que la porción de edificio del lado del Puente no podrá reunir las condiciones de seguridad necesarias el día que se terminen los derribos de las rampas derrumbadas y se retiren los escombros que contrarrestan el empuje del Arco ya mencionado que sirve de apoyo á la esquina del edificio.

Las casas señaladas con los números 4, 6 y 8 de la calle del Puente del Castillo tampoco han sufrido daño alguno con el derribo de la Cuesta, sin embargo, por las antiguas grietas que presentan en muchos sitios y por hallarse sus cimientos apoyados sobre la porción de Cuesta de la Marina que ha quedado sin undirse, es de suponer también que se ocasionen derrumbamientos considerables el día que se terminen los derribos empezados de una manera tan desagradable.

Efectuado el reconocimiento de la casa señalada con el número 18 de la calle del Portal de Mar esquina con la del Arco, formada por un cuerpo de edificio y un puente que sirviendo de pasaje público se halla edificada en la parte superior, resulta que no se observa en ella desperfecto alguno ocasionado por el hundimiento de la Cuesta, hallándose la esquina exterior del edificio apoyada sobre una roca que probablemente debe estar adherida á algún peñazco pero que no tiene base de sustentación sobre el terreno firme, por cuyo motivo se observa un antiguo desplome de la esquina de la casa que debió dar origen a tener que quitar la antigua bóveda del puente y colocar en su lugar un techo de vigas; y si bien actualmente aun se halla dicha casa en condiciones de resistencia debido al apoyo que presta á dicho peñazco la parte de Rampa aun no derribada y resentida y los escombros acumulados á su lado probablemente al desaparecer dichos medios artificiales de sustentación desaparecerá también la relativa solidez que aun le queda.

En vista pues de lo expuesto, el que suscribe opina que antes de efectuar el descombramiento de las Cuestas derrumbadas y con objeto de evitar nuevos y desgraciados accidentes es completamente necesario derribar las casas números 4, 6 y 8 de la calle del Puente del Castillo; el puente y cuerpo de edificio adosado de la casa número 17 del Portal de Mar la casa número 18 de la misma calle con su puente respectivo y además la pequeña y vieja casa núm. 39 de la Cuesta de la Marina que si bien actualmente es la que se halla en mejor estado de solidez, no podrá reunir las indispensables condiciones de estabilidad el día que quede aislada.

Aunque verdaderamente con los derribos propuestos tendrán que desapa-

recer propiedades particulares que representan intereses muy respectables, se ha de tener en cuenta que se trata de evitar sensibles desgracias personales mucho mas respetables que los intereses creados; desapareciendo á la vez antiguas y falsas construcciones, contribuyendo con ello al saneamiento de una de las zonas mas antibigiénicas y peligrosas de la Ciudad y dando probablemente origen al embellecimiento de la parte destinada á ser la mas hermosa y céntrica de la misma.

Mahón 4 de Mayo de 1915.—Francisco Femenias.

Y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo que por el transcrito informe se propone; acordando, además, se comunique este acuerdo á los interesados para que dentro del plazo de ocho días puedan hacer valer sus derechos en la forma que crean mas conveniente á sus intereses.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas en las fincas que en el informe del Sr. Arquitecto municipal se mencionan, advirtiéndoles que si dentro del plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este aviso, no han presentado reclamación alguna ante esta Alcaldía, se les dará por decaídos en su derecho y se procederá con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Mahón 6 Mayo de 1915.—El Alcalde-Presidente, Juan de Vidal.

Núm. 2692

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre de 1914.

Sesión ordinaria del 7.—Presidió el señor Alcalde don Juan de Vidal y Olivar, asistiendo los concejales señores Rita, Olives, Pons Borrás, Botella, Ponssetí (don Mateo), Coda, Bosch, Pons Castell, Panedas, Coll.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar los extractos de las actas de las sesiones celebradas durante el pasado mes de septiembre.

Aprobar la distribución é inversión de fondos para este mes.

Conceder permiso á don Martin Simarro Olives, para modificar aberturas de la casa número 17 de la calle de la Iglesia.

Conceder permiso á don Gabriel Carreras Pons para arreglar una pared en el camino Verd, perteneciente á la Noria d'és Muret.

Aprobar varias cuentas.

Agradecer al señor Vice Consul de S. M. Británica en Menorca los ejemplares de los Libros Blancos números 9 y 10 que ha regalado al Ayuntamiento conteniendo varias comunicaciones del Embajador inglés en Berlin y una comunión del Embajador en Viena, referente á la ruptura de relaciones diplomáticas del Gobierno Británico con el Austro-Húngaro.

Apoyar ante el señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes la petición que le tiene elevada la Diputación Provincial de Baleares para que se crea en la Provincia una Escuela normal superior de Maestros, subvencionada por el Estado.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación municipal por el fallecimiento de nuestro distinguido paisano, don Juan Taltavull Garcia, ocurrido el cinco del actual.

Declarar hijo ilustre de esta ciudad, á don Juan Taltavull Garcia, haciendo figurar su retrato en nuestra Galeria de Menorquines Ilustres.

Asistir al solemne funeral que tendrá lugar el día siete de este mes en la Iglesia de Santa Maria, que la Compañía Mohonesa de Vapores sufragará por el alma de don Juan Taltavull Garcia, fundador de la primera Compañía de Vapores que funcionó en Menorca.

Quedar agradablemente enterado de las gestiones practicadas en Madrid por la Comisión especial nombrada por la Cámara de Comercio, Ayuntamientos de Alayor, Ciudadela y Mahón, que se-

cundada por el Diputado á Cortes, señor Squella han conseguido del Gobierno beneficios para Menorca, de cuyas gestiones ha dado cuenta el Alcalde, señor de Vidal en la sesión de hoy.

Consignar en acta un voto de gracias á favor de don Francisco Terrés, Comisionado por la Cámara de Comercio de esta ciudad, don Juan de Vidal Olivar, Comisionado por este Ayuntamiento, de Comisionados de los Ayuntamientos de Alayor y Ciudadela y Diputado á Cortes por Menorca, don Gabr. el Squella, por las realizadas en Madrid en pro de Menorca.

Ratificar el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de 2 de Septiembre último dando por rescindido el contrato de arriendo del Teatro Principal por incumplimiento por parte del Arrendatario de las condiciones del mismo.

Adquirir un calentador y varios instrumentos para el Hospital Civil.

Arreglar parte de los caminos de Turdunell y de los Agotars.

Proveer á los Ordenanzas de trajes de invierno.

A informe de la Comisión de Fomento.

Instancia de doña Antonia Vidal Mir pidiendo permiso para abrir una puerta en la casa número 12 de la calle de San Jorge.

Instancia de don Gregorio Ferrá pidiendo permiso para colocar una ventana en la casa número 79 de la calle de la Reina.

Instancia de don Juan Gornés Sintes pidiendo permiso para cambiar la ventana y convertir en ventana la puerta de la casa número 34 de la calle del Dr. Orfila, y abrir una puerta en la pared de la misma que mira en la calle de la Luna.

Instancia de don Francisco Bosch Ponssetí pidiendo permiso para ensanchar la puerta de entrada y dos ventanas y tapiar una ventana del almacén número 36 del Andén de Levante.

Instancia de don Bartolomé Pons Aragonés pidiendo permiso para modificar la puerta y la ventana y convertir en aspillera la puerta del sótano en la casa número 15 de la calle de San Andrés.

Instancia de don Rafael Sintes Saura mostrándose conforme con las condiciones acordadas para ceder al Ayuntamiento la propiedad del material de la actualidad afecto al servicio de limpieza y riego, siempre que se le satisfaga el valor del jusprecio hecho por los peritos al tomar el Ayuntamiento por su cuenta el servicio de que se trata, con mas los gastos de reparación del material que ha costado el reclamante.

Moción del señor Botella de suprimir por las mañanas la parada de coches de la Plaza del Carmen y colocarla en la calle de la Concepcion.

Para que efectue los trabajos preliminares para la adquisición de las casas de la Plaza de la Pescadería para completar la superficie que ha de ocupar la casa de Correos y Telégrafos.

Para que estudie la forma, condiciones y lugar donde se han de trasladar las casetas carnicerías y Mercado de la Pescadería.

A estudio de la Comisión de Hacienda: cuentas.

De la Comisión especial que entiende en el estudio de los proyectos presentados en el concurso convocado para construcción del Matadero Público formara parte el veterinario señor Abadía.

Indeterminado: El señor Olives reiteró la observación hecha en la sesión anterior de haberse celebrado obras en una casa de la calle de la Arravaleta sin el correspondiente permiso.

Y se levanta la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Presidió el Alcalde don Juan de Vidal, asistiendo los señores Rita, Pons Borrás, Botella, Olives, Panedas y Pons Castell.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Conceder permiso á doña Benita Pons Carlos, viuda de Colorado, para cons-

truir un horno de pan cocer en la casa número 9 de la calle del Rosario.

Conceder licencia á doña Antonia Vidal Mir para abrir una puerta en la casa n.º 12 de la calle de San Jorge.

Conceder licencia á don Gregorio Ferrá para colocar una ventana en la casa número 79 de la calle de la Reina.

Conceder licencia á don Juan Gornés Sintes para modificar aberturas en el frontis de la casa número 34 de la calle del Doctor Orfila y pared de la misma que mira á la de la Luna.

Conceder licencia á don Bartolomé Pons Aragonés para modificar la puerta y la ventana y convertir en aspillera la puerta del sótano de la casa número 15 de la calle de Andreu.

Aprobar varias cuentas.

Quedar enterado de haber sido devuelta aprobada la cuenta justificada de ingresos y gastos del Presupuesto del Tribunal del Jurado del año 1913.

Quedar enterado de la invitación recibida del señor Cura de la Parroquia de Santa Maria para asistir á los actos que se celebrarán los días 15, 16 y 17 del actual, por haber entrado en el noveno mes de embarazo S. M. Doña Victoria.

Arreglar los desperfectos de la pared inferior de la Cuesta Vieja y el afirmado de la calle de Mercadal.

Blanquear el frontis de la casa que la Beneficencia municipal posee en la calle de Isabel II.

Aprobar la adquisición por doce mil pesetas del material, perteneciente á don Rafael Sitges Saura, y que en la actualidad está afecto al servicio de riego, limpieza y anejos de esta ciudad, entregando además, á dicho señor la suma de mil quinientas pesetas que invertirá en el pintado y arreglo del citado material.

Convocar á subasta para contratar los siguientes servicios: De riego; recogida de aguas sucias de los particulares; limpieza de las vías públicas y recogida de basuras de los particulares.

Aprobar las condiciones que se conceden al Arrendatario del Teatro Principal, á petición propia, dándole facilidades para el pago de dicho arriendo.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento ocurrido ayer del que fué concejal de este Ayuntamiento don Pedro Robert Olives.

A informe: De la Comisión de Hacienda, cuentas.

De la Comisión de Consumos, cuentas de gastos y estados de ingresos por consumos durante el pasado mes de Septiembre.

A estudio de la Comisión de Fomento.

Instancia de doña Carmen Coll Cardona pidiendo permiso para abrir una puerta en la pared del huerto que posee en el camino de Santa Maria.

Instancia de don José Homs Segura pidiendo permiso para colocar rotulos de madera afianzados en el frontis de la casa número 23 de la calle de la Arravaleta.

Comunicación del señor Ingeniero Comandante Accidental de esta plaza suplicando se le manifieste si este Ayuntamiento cedería gratis al ramo de guerra el solar que se intenta ocupar junto á la carretera de Mahón á Villa Carlos para levantar un Hospital Militar.

Moción del señor Alcalde de colocar un farol eléctrico público en la calle de Mercadal. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Presidió el Sr. Alcalde D. Juan de Vidal y Olivar asistiendo los concejales señores Rita, Pons Borrás, Olives, Ponssetí (don Mateo), Panedas, Pons Castell, Ponssetí (D. Francisco) Gomila y Botella.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterado de la gratitud demostrada por don Juan F. Taltavull Galens per el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de siete de este mes con motivo del fallecimiento de su señor padre.

Conceder licencia á doña Carmen Coll Cardona para abrir una puerta en la pared de un huerto del camino de Santa Maria.

Conceder licencia al señor Homs Segura para colocar rótulos de madera en el frontis de la casa núm. 23 de la calle de la Arravaleta.

Conceder licencia a don Guillermo Triay para sustituir por sillares la pared de piedra en seco del local que forma esquina en las calles de Sta. Cecilia y San Nicolas, tapiar aberturas y colocar tuberías para el paso de aguas llovedizas.

No es posible pagar la adquisición de terrenos para edificar el Hospital Militar en proyecto porque aquellos están enclavados en el término municipal de Villcarlos.

Pagar varias cuentas.
Aprobar las cuentas de productos y gastos por consumo respectivas al pasado mes de septiembre cuyos resultados son los siguientes:

INGRESOS	
	Pesetas
Productos de la 1.ª Tarifa.	19,571'52
id. de la 2.ª id.	2,179'87
Total.	21,751'39
GASTOS	
Personal,	3,422'33
Otros.	239'10
Cuota para el Tesoro.	9,257'11
Liquidado para el Ayunt.º	8,252'85
Total.	21,751'39

Quedar enterado del acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Negación de esta ciudad, concediendo un voto de gracias a favor de este Ayuntamiento por el concurso prestado a la Comisión que por iniciativa de dicha entidad pasó a Madrid para gestionar cerca del Gobierno las medidas conducentes a aminorar los perjuicios que sufre Menorca con motivo del actual conflicto europeo.

Quedar enterado de la comunicación de don Francisco Torres Coll, demostrando su agradecimiento por el acuerdo del Ayuntamiento tomado a su favor como uno de los individuos de la Comisión mencionada en el párrafo anterior.

Reproducir el bando permitiendo la circulación rodada por ambas direcciones en la calle del Angel.

Publicar un bando advirtiendo se dará a conocer al vecindario por medio de los periódicos el nombre de las personas que resulten multadas por la Alcaidía por falta de peso ó mala calidad en la venta de alimentos.

A informe de la Comisión de Gobernación: Circular del Alcalde de Ibiza solicitando un donativo para contribuir a los gastos de erección en aquella ciudad de un monumento a los Corsarios Ibicencos.

A estudio de la Comisión de Fomento a saber:

Instancia de doña Antonio Pons Vinent pidiendo permiso para levantar una casa en el primer kilómetro de la carretera de San Luis.

Instancia de don Francisco Gornés pidiendo permiso para modificar la puerta de una viña en «Ses Rocas Llisès».

Instancia de don Francisco Bosch Ponseti, pidiendo permiso para levantar en dos hiladas de sillares el frontis del almacén número 54 del Andén de Levante.

Instancia de don Francisco Orfila Olives ofreciendo ceder al municipio la propiedad de parte del camino «d'en Barrotas».

Moción del señor Gomila de estudiar las obras que deben efectuarse para encauzar las aguas llovedizas que discurren por la vía pública a fin de evitar en los grandes aguaceros, inundaciones a las casas de la calle Nueva junto a la boca de la alcantarilla.

A estudio de la Comisión de Beneficencia: cuentas por gastos de septiembre.

A estudio de la Comisión de Hacienda: cuentas.

A estudio de la Junta Municipal de Sanidad; circular del señor Gobernador

dictando instrucciones sobre el régimen de Mataderos publicada en el Boletín Oficial núm. 7.456 de 13 del actual. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Presidió el señor Alcalde don Juan de Vidal y Olivar, con asistencia de los señores Pons Sitges, Carreras Hernández, Rita, Olives, Botella, Coda, Gomila, Pons Castell, Coll y Panedas.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Conceder permiso a don Francisco Gornés para modificar una puerta de una viña sita en Roques Llisès.

Aprobar varias cuentas.

Aprobar las cuentas de Beneficencia de septiembre último.

Adquirir doce ejemplares de la Gno-grafía Médica de Mahón y su término por don Lorenzo Pons Marqués para repartirlos entre los Ayuntamientos de Menorca y escuelas nacionales de niños de este municipio.

Quedar enterado con agrado del servicio especial prestado por el Guardia Municipal señor Arbós a uno de estos vecinos durante la tempestad del sábado último, que ha sido gratificado con cinco pesetas que el vecino entregó al señor Alcalde.

Aceptar el ofrecimiento que don Jaime Pons Sintés hace al Ayuntamiento de cooperar con la mitad de los gastos a la mejora del camino d'en Barrotas ofrecida en venta por su propietario don Francisco Orfila Olives.

Acceder a lo solicitado por don Francisco Orfila Olives, propietario de un trozo del camino d'en Barrotas, que tiene su entrada por la carretera de San Luis, en su kilómetro 2.º hectómetro 3.º, comprándole dicha parte de camino con las condiciones ofrecidas.

Conceder el plazo de ocho días a la propietaria de la finca sita en el callejón de San Gabriel para retirar los escombros procedentes del derrumbamiento de paredes ocasionado por el último aguacero y ponerla en condiciones de seguridad a fin de evitar peligros.

Reconstruir una pared derrumbada del cercado existente en la calle de Alameda junto al felato de consumos.

Arreglar los desperfectos causados por los últimos aguaceros en la alcantarilla junto a la escalera que conduce al matadero por la cual ha sido prohibido el tránsito por amenazar ruina.

Proceder a un recorrido general de las aceras.

Que por el señor Arquitecto se proceda a la Inspección de los escusados y tubos conductores del Teatro Principal a fin de conocer los perjuicios que las filtraciones causan a las casas vecinas.

A informe: de la Comisión de Fomento.

Instancia de don Juan Sintés Enrich pidiendo permiso para colocar una barrera en el portillo del chumbreal frente a la entrada de la Noria que el señor Sintés Sancho posee en la carretera de San Luis.

Instancia de doña Magdalena Grumé Vda. Robert pidiendo permiso para reparar los desperfectos causados por el incendio en su casa número 144 de la calle de Prieto y Caules.

Instancia de doña Magdalena Seguí Gofialons pidiendo permiso para construir un desagüe debajo de la acera de la casa n.º 26 de la calle de San Jorge.

Instancia de don Genaro Vives pidiendo permiso para reconstruir una pared de la finca que su esposa doña Catalina Pons, posee en el Camino d'en Barrotas.

A estudio de las Comisiones de Fomento y Hacienda, acuerdos tomados por la Junta municipal de Sanidad en 24 del actual referente a las condiciones que deben regir para la matanza de cerdos y venta de su carne.

A estudio de la Comisión de Hacienda cuentas.

Indeterminado: El señor Gomila reiteró sus deseos para que se efectuen cuanto antes las obras convenientes a encauzar las aguas llovedizas por la plaza y calle de la Arravaleta al objeto de evitar perjuicios a los vecinos.

El señor Pons Sitges se interesó para que se examine si las lámparas del alumbrado público eléctrico tienen la intensidad debida.

El señor Pons Castell rogó a la Comisión de Hacienda que al formar el proyecto de presupuestos para 1915 tengan presente incluir partidas concretas para pago de servicios indispensables prestados durante el año en curso que no han podido ser satisfechos por haberse agotado la consignación.

Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 23.—Presidió el Sr. Alcalde don Juan de Vidal y Olivar con asistencia de los Concejales señores Pons Sitges, Pons Castell, Olives, Panedas.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión extraordinaria anterior.

Aprobar las cuentas municipales de 1913.

Y se levantó la sesión.

Aprobados por el Ayuntamiento de 4 de noviembre 1914.—El Alcalde, Juan de Vidal.—El Secretario, Santiago Mas-poch.

Núm. 1064

AYUNT.º DE ESTALLENCHS

Hallándose vacante la plaza de Médico Titular de esta villa con el haber anual de 1.000 pesetas, con la obligación de visitar 5 familias pobres, teniendo derecho a las iguales de todos los vecinos de esta población, se hace público para conocimiento de los que quieran ejercer dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas durante el plazo de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia y terminado dicho plazo ninguna será atendida.

Estalenchs 4 Mayo de 1915.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. del A.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 1068

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los años de 1913 y 1914, estarán expuestas al público a efectos de reclamación por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eugenia 7 Mayo de 1915.—El Alcalde, Antonio Homar.—P. A. del A.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 1097

AYUNTAMIENTO DE INCA

Aprobadas definitivamente las utilidades base del reparto sustitutivo del de consumos y señalado por la Junta municipal el tanto por ciento ha que ha de contribuir y las cuotas asignadas a cada contribuyente, se anuncia al público por medio del presente quedar expuesto dicho reparto a efectos de reclamación por término de quince días hábiles advirtiéndose a los continuados en el mismo que los que hicieran efectivas las cuotas durante dicho término les será descontado el seis por ciento que por administración y cobranza se recarga.

Inca 8 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Pedro Balle.—Por el Secretario El oficial encargado, Juan Estrany.

Núm. 1099

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formado y aprobado por el Ayuntamiento de esta villa un proyecto de Presupuesto extraordinario, estará de manifiesto en la Secretaría por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al que va insertado este anuncio en el B. O. a efectos de reclamación.

Lluchmayor 8 de Mayo de 1915.—El Alcalde Presidente, Juan Mojer.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Anlet.

Núm. 1093

Don Manuel Sierra Pomares, Juez de instrucción del partido de Ibiza.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artícu-

lo treinta y uno de la ley del juicio por jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado el día veintidos del actual y hora de las once de la mañana al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Ibiza siete de Mayo de mil novecientos quince.—Manuel Sierra Pomares.—Por su mandado, Vicente Juan.

Núm. 1095

Don Fernando Vara Feugás, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se saca a pública subasta por término de veinte días, la finca que se describirá embargada a José Aguiló y Bonnin en los autos ejecutivos que siguen contra él a instancia de la Sociedad «Cambio Mallorca» y es la siguiente:

Una casa y corral, sita en la Plaza de Neptuno de esta ciudad, señalada con los números 8 y 9, lindante por la derecha entrando con la de Francisco Puigros, por la izquierda con la de la Viuda de N. Mesquida, alias Roma, y por el fondo con el Huerto de la villa; justipreciada en seis mil novecientos pesetas.

Quien quiera hacer postura a la finca descrita acuda a los estrados de este Juzgado el día treinta de Junio próximo a las once día y hora señaladas para el remate cuya venta se verifica bajo las condiciones siguientes:

1.º Los títulos de propiedad de la finca obran en autos los que podrán examinar los licitadores.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca cuyas consignaciones se devolverán a sus dueños acto seguido del remate excepto la del mejor postor que quedará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.º Las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Los gastos de subasta y remate y escritura de traspaso, serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor a ocho de Mayo de mil novecientos quince.—Fernando Vara—Ante mí, P. I. del Secretario don Antonio Obrador.—Miguel Marcó, oficial auxiliar.

Núm. 1107

REQUISITORIAS

Font Bauzá Antonio, de 37 años, soltero, labrador, natural de Villafranca, domiciliado últimamente en la República Argentina; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de Mérida para recibirle declaración en causa seguida por espesición de moneda falsa, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes.

Mérida 16 de Abril de 1915.—El Juez de Instrucción.

Núm. 1098

CONTRIBUCION RUSTICA Y URBANA

Año de 1914

D. Francisco Kirchhofer Sorá, Recaudador de Contribuciones de las Zonas de Inca y Manacor de las que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calsell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha 30 de Abril de 1915 la siguiente

«Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expre-

San sus descubiertos con el Tesoro público, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Mayo de 1915 y horas de las 8 y 10 respectivamente siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Oficina Recaudatoria G. Luque n.º 23, Inca, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres y apellidos de los deudores.— Su vecindad.—Fincas.—Linderos.—Capitalización.—Cargas.—Valor para la subasta.

Jaime Rubert Estrafny, vecino de Inca, resto de la finca «Cayeso de la Canaleta» hoy destinado a solar calle de Alcodia de la ciudad de Inca, mide dos áreas 77 centiáreas (15 destres 10 céntimos) ó lo que sea; linda por la derecha entrando ó sea el límite Este, con casa y corral de Salvador Llinás Serra, por la izquierda ó sea el Sur con casa y corral de la misma procedencia de Juan Rubert Estrafny, por el fondo ó sea por el límite Norte con tierras de Bernardo Salas Janer y por el frente ó sea el Oeste con la calle de Alcodia, inscrita al Registro de la Propiedad al folio 216 vuelto del tomo 417 libro 44 de esta ciudad, finca 2199 inscripción 7.ª, capitalizada en 260'00 pesetas.

Según certificación librada por el señor Registrador no aparecen con carga alguna, más; solamente con el embargo a favor de la Hacienda del Estado.

Valor para la subasta 260'00 pesetas.

Francisco Llobera Bennasar, vecino de Inca, casa Plaza de la Virgen n.º 2 de la ciudad de Inca (antes Plaza del Borne) no se puede precisar su cabida; linda por la derecha entrando con casa de María Segura, por la izquierda con calle de la Campana y por el fondo con casa de Pedro Ferrer antes de Tomás Paris, inscrita al Registro de la Propiedad al folio 115 del tomo 1371 del archivo y 146 de Inca finca 6559 inscripción 1.ª, capitalizada al 4 por 100 en 775'00 pesetas.

Está gravada: (a) Préstamo de 1250 pesetas al 5 y medio por 100 y quinientas pesetas por costas a favor de Miguel Quetglas Martorell, según escritura de 15 Abril de 1907 ante el Notario D. Jaime Vidal.

(b) Con el embargo a favor de la Hacienda.

(c) Con el alodio a favor de los Padres Felipenses y religiosas Magdalenas de la ciudad de Palma.

Valor para la subasta 50 pesetas, respetando los gravámenes de la misma.

2.º Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el

importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Inca a 30 de Abril de 1915.—El Recaudador, Francisco Kirchhofer.

Núm. 1040

CONTRIBUCION URBANA

Año 1915

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que espongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la Providencia que a continuación se inserta:

Providencia.—Designados bienes del deudor, llévase a efecto el embargo de los mismos, por ser suficientes a responder del principal, recargos y costas causadas y que a continuación se detallan, más las que se causen hasta su efectivo pago, los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto de este procedimiento y verificados los embargos expídase la oportuna solicitud por triplicado al Señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Notifíquese esta Providencia a los deudores requiriéndoles a la vez para que en el plazo de 3.º día presenten a esta Oficina los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa según dispone el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres y apellidos de los deudores

Table with 2 columns: Names and Pesetas. Includes sub-sections for 1.º al 4.º trimestres, 2.º semestre, and 3.º y 4.º trimestres.

Table with 2 columns: Names and Pesetas. Lists various individuals and their corresponding amounts.

2.º, 3.º y 4.º trimestres

Table with 2 columns: Names and Pesetas. Lists individuals and amounts for the 2nd, 3rd, and 4th trimesters.

2.º semestre

Table with 2 columns: Names and Pesetas. Lists individuals and amounts for the 2nd semester.

3.º y 4.º trimestres

Table with 2 columns: Names and Pesetas. Lists individuals and amounts for the 3rd and 4th trimesters.

Table with 2 columns: Names and Pesetas. Lists individuals and amounts.

4.º Trimestre

Table with 2 columns: Names and Pesetas. Lists individuals and amounts for the 4th trimester.

Anuales

Table with 2 columns: Names and Pesetas. Lists individuals and amounts for annual payments.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se publica el presente Edicto en la G. ceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL y se deja en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que sursa sus oportunos efectos.

Palma 3 Mayo 1915.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.